

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para la Efectividad Garantía Real Rad. 11004003532020056200

1. Acreditado el embargo sobre el inmueble gravado con hipoteca, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado Resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C 2073530.

Para la práctica de la medida se dispone comisionar al alcalde Local de la zona en que se encuentre ubicado el inmueble objeto de la medida, con facultad de subcomisionar y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con base en lo preceptuado en el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017.

Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos legales.

2. Tener por incorporada citación positiva efectuada conforme a lo normado en el artículo 291 del Código General del proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 194 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>21- noviembre - 2022</u>
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

